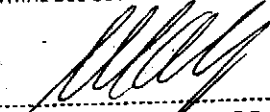


Gobierno Regional del Callao


LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (c)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000468

Callao, 16 NOV 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 157-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 20 de enero de 2014, N° 3445-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 12 de diciembre de 2014 y N° 525-2015-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 13 de febrero de 2015, mediante los cuales el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la Resolución Directoral N° 001867 de fecha 21 de junio de 2013, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor del servidor Cuzcano Ramos Miguel Ángel entre otros, la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa de la citada Unidad de Gestión Educativa, y el Informe N° 1057-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de noviembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

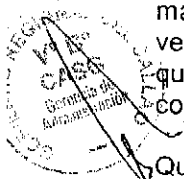
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 157-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 20 de enero de 2014, N° 3445-2014-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 12 de diciembre de 2014 y N° 525-2015-EPER-AGA-UGEL VENTANILLA de fecha 13 de febrero de 2015, el Director del Programa



[Handwritten signature]

Sección de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, remite la liquidación elaborada por el Área de Gestión Administrativa de la citada Unidad de Gestión Educativa, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario, validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales - MCPP, Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que utilizan para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2001 a favor de Cuzcano Ramos Miguel Ángel, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago adeudado al 31 de diciembre de 2001 a favor de Cuzcano Ramos Miguel Ángel, servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS/ CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2001
1	CUZCANO RAMOS MIGUEL ÁNGEL	ACTIVO	S/. 5,188.22
TOTAL			S/. 5,188.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, No. B° CASO, Gerencia de Asesoría Jurídica]

[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA]

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten signature]
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. Nº 037-94

Pliego: Gobierno Regional del Callao
Ejecutora : Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla

Nº SEC. EDUC.	TPO. DCTO	NOM. DCTO	APellido PATERNO	APellido MATERNO	NOMBRES	BANCO	NÚMERO CUENTA BANCARIA	TPO. PERSONAL	ESQUEMA LABORAL	CONDIC. LABORAL ACTUAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	Nº ORDEN. JUDICIAL	Nº RESOL. RECONOC. DE DEUDA	FECH. DE RESOL.	CANT. MISES	MONTO RECONOC. POR EL PUEGO (A)	MONTO MACONTRAZADO POR EL PUEGO (B)	MONTO PENDIENTE AL 31-12-2011 (C=H+I)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS	MONTO INTERESES REFERENCIAL	
1	1229	DNI 2537393	QUICANO	MACOS	MIGUEL ANGEL		401868527	ACTIVO	D LEY N° 278	CONTRATADO	Auxiliares	SAD	64 N° 29792	RD. JY003867-13	21/06/2011	38	5,188.22	5,188.22	5,188.22	ESALUD ONP AFP	466.84	2,254.91
																				TOTAL	466.84	

NOTAS:

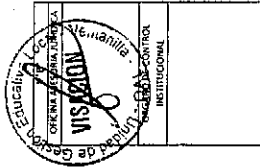
1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31-12-2011 (H+I).

2. En caso que alguna de las Cargas Sociales (deducciones) no recibir remuneración por Su Categoría Impuesto a la Renta.

3. La información contenida en el presente formato es referencial y no debe considerarse en la Resolución del Titular de la Entidad.

4. La Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla, se conforma como está indicado en los Decretos Superiores Nos. 012 y 058, 2008/E.

5. Los datos personales se recuestran en validación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), los datos laborales registrados en el Módulo de Control de Remuneración y de los Servicios de Personal (MURP) y Acuerdos de Gestión de Recursos Humanos y la cuenta bancaria en el que aplica para el pago de remuneraciones (Exoneración).



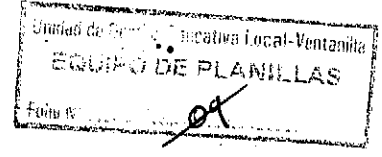
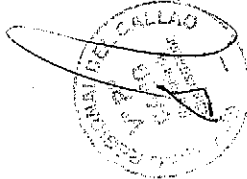
[Signature]
JORGE PABLO COZA CELIS
 Encargado Planillas
 AGA JUGEL Ventanilla



[Signature]
Prof. Wilfredo Luján Huaman
 Especialista de Personal
 UGEL VENTANILLA



[Signature]
DR. GILMER SANCHEZ SALAZAR
 Jefe del Área de Gestión Administrativa
 Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
LIC. CARMEN MENA DE ALIAGA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

09

